



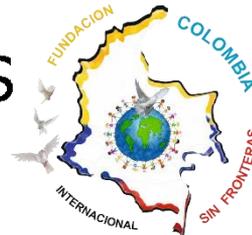
ESTATUTOS

FUNDACIÓN COLOMBIA SIN



FRONTERAS

CAPÍTULO I



NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: La entidad, que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una FUNDACIÓN y se denomina COLOMBIA SIN FRONTERAS, puede también actuar bajo las siglas CSF, la cual busca un beneficio social a nivel nacional, regulada por La Constitución Política de Colombia de 1991, leyes colombianas, por sus estatutos y reglamentos, tratados internacionales y por los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS tiene su domicilio en el Municipio de Fonseca Departamento de La Guajira, ubicada en calle 8 N° 25-47 Barrio la floresta, su ámbito comprende todo el territorio de La República de Colombia, y podrá tener oficinas y/o subsedes en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la obtención de su registro mercantil.

ARTÍCULO 4. EL OBJETO Y FINALIDADES : El objetivo principal de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS es la de promover, gestionar, impulsar, fomentar, mejorar, fortalecer, sensibilizar, estimular y ejecutar políticas, programas y proyectos que involucren los valores éticos y principios democráticos, que hacen parte del desarrollo social en los siguientes aspectos: economía, cultura, medio ambiente, agricultura, educación, recreación, derechos humanos, juventud, discapacitados, madres cabeza de familia, la niñez, la investigación científica, indígenas, negritudes, minorías étnicas, desplazados, tercera edad y salud, involucrando a entidades y organismos públicos, privados, mixtos y otras ONGs tanto nacionales como internacionales.



En razón de su objeto, La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS tendrá las siguientes finalidades:



- 1.** Sensibilizar a las personas y la comunidad en general, mediante eventos, foros, talleres, seminarios, capacitaciones y ejecución de proyectos sobre los problemas ambientales concerniente a la contaminación y deterioro indiscriminado de los recursos naturales como lo son el aire, agua, tierra, ecosistemas, biodiversidad, materiales orgánicos e inorgánicos, involucrando a todas las instituciones y organismos públicos y privados, con el fin de dar soluciones practicas, factibles y urgente para la protección del medio ambiente.
- 2.** Mejorar la calidad de vida de las personas realizando actividades y eventos recreativos que generen un impacto positivo en la salud mental y física de las personas.
- 3.** Realizar y proponer políticas y proyectos educativos dirigidos a mejorar la calidad de la educación, mediante el suministro de elementos, materiales, mantenimiento y modernización del parte física de las instituciones.
- 4.** Rescatar las costumbres autenticas e inolvidables de cada cultura, teniendo en cuanta los nuevos talentos los cuales aportan sus conocimientos permitiendo entrelazar lo nuevo con lo viejo.
- 5.** Generar oportunidades a la población discapacitada, con el fin de que estos se sientan insertados en la vida productiva, generando de esta forma un espacio en el cual ellos puedan expresar todas sus capacidades intelectuales y físicas.
- 6.** Formular proyectos productivos que logre insertar a los desplazados de la violencia nuevamente en su lugar de origen, proporcionándoles oportunidades para el rescate de su dignidad, tierras y demás valores perdidos.
- 7.** Concienciar y sensibilizar a las autoridades del Estado y los particulares de la importancia de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, teniendo en cuanta la forma en la cual se relacionan con la sociedad civil, mediante la programación de eventos, foros, charlas, seminarios, capacitaciones y proyectos.
- 8.** Generar políticas preventivas que contribuyan al mejoramiento de la salud de las personas en general, mediante la programación de eventos, foros, charlas, seminarios, capacitaciones, proyectos y suministrar elementos, materiales y modernización del parte física de las IPS Y EPS privadas y físsicas.



- 9.** Impulsar, generar y ejecutar proyectos que permitan la protección, formación y nutrición de la población infantil.
- 10.** Impulsar y fortalecer la generación una conciencia de cultura ciudadana y convivencia ciudadana que permita el respecto la pluralidad étnica y racial, tomando como punto de partida el andamiaje jurídico de la carta magna de Colombia de 1991, al mismo tiempo fomentar las culturas y etnias perdidas olvidadas en nuestro país.
- 11.** Impulsar, generar y ejecutar proyectos que permitan la protección, formación y nutrición de la tercera edad.
- 12.** Ayudar a las madres cabeza de familias mediante proyectos y políticas que nutran sus labores en la consecución de sus objetivos planteados por estas.
- 13.** Fomentar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de ceñir a la sociedad a la vanguardia tecnocientífica.
- 14.** Gestionar ayuda humanitaria en casos de desastres naturales que sucedan en el territorio colombiano o en otras partes del mundo.
- 15.** Intervenir ante las Alcaldías, Departamentos, Nación, embajadas y entidades internacionales para la implementación de proyectos obras civiles para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- 16.** Exigir y colaborar a las autoridades competentes el cumplimiento estricto de sus deberes para garantizar la paz y la convivencia pacífica.
- 17.** Realizar transferencias de tecnologías, mantenimiento, modernización y suministro de aparatos tecnológicos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- 18.** Impulsar y generar proyectos turísticos en los lugares enigmáticos del territorio Colombia.
- 19.** Identificar, formular, evaluar y ejecutar proyectos y programas sociales, productivos, de infraestructura, programas, estudios básicos y de cooperación internacional.
- 20.** Capacitar mediante talleres y seminarios a funcionarios y empleados públicos, y miembros de Juntas de acción comunal para Identificar, formular y evaluar proyectos y programas sociales,



productivos, de infraestructura, programas, estudios básicos y de cooperación internacional.

21. Realizar auditorias e interventorias y veedurías ciudadanas a proyectos, programas y políticas publicas y privadas.
22. Realizar convenios, contratos u otros actos jurídicos con instituciones (SENA, CORPORACIONES AUTONOMAS, FUNDACIONES, ONG, ALCALDIAS, DEPARTAMENTOS, EMBAJAS ENTRE OTRAS INSTITUCIONES).



Artículo 5. DESARROLLO DEL OBJETO: Para el cabal desarrollo de su objeto y fines, La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS podrá, dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Contratar obligaciones.
2. Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos.
3. Dar o recibir dinero en mutuo; administrar recursos; adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; importar o exportar; capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr su proyección en el panorama nacional e internacional.
4. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común.
5. Establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades internacionales que trabajen en beneficio del desarrollo rural en Colombia.
6. Las demás permitidas por la ley.





CAPÍTULO II

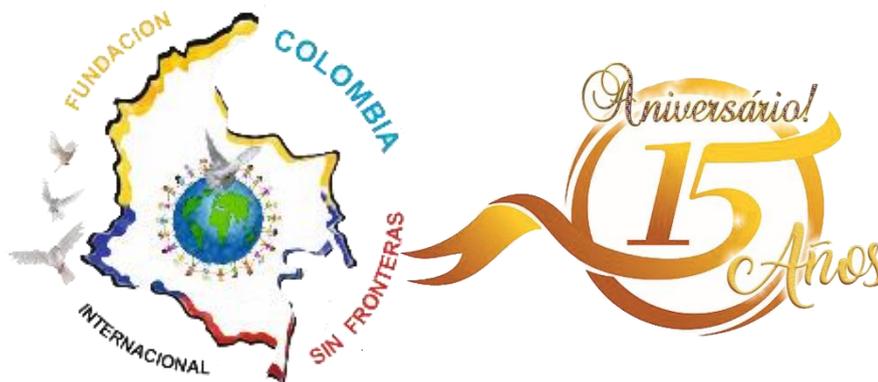
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO: El patrimonio de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS está integrado por:

1. Los aportes patrimoniales de los socios fundadores que tendrá un valor de \$ 20.000 para un total de \$ 300.000.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS acepte.
3. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a esta FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 6.1: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7. DESTINACION DEL PATRIMONIO: El patrimonio de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo las autorizaciones de la Asamblea General para constituir asignaciones permanentes sobre los excedentes anuales con destinación específica, que no generen un lucro a los socios, sino a la misma organización como tal. Por lo menos anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, o con la frecuencia que exijan la ley o el Consejo Directivo, se cortarán las cuentas y se elaborará el balance general de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.





CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. Son miembros de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS los miembros fundadores y los miembros asociados.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS FUNDADORES : Personas naturales pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias de base, universidades, centros de investigación, gremios, entidades gubernamentales y organizaciones privadas, de todo el país, y ciudadanos mayores de edad que contribuyan a la consecución del objetivo principal de esta FUNDACION COLOMBIA SIN FRONTERAS.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS ASOCIADOS: Podrán ser miembros La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS personas naturales pertenecientes a organizaciones cívicas y estatales, de carácter permanente, que sean admitidas formalmente como tales en consideración a su trayectoria y a su comprobada solvencia moral, si sus intereses no contrarían los de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS ni los principios que la rigen y se ciñen al reglamento que expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la Asamblea General como:

1. Respetar las decisiones que tome la Asamblea General de socios y el Consejo Directivo de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
2. Aportar todo su empeño y colaboración desde su especialidad profesional para la consecución y materialización del objeto principal de esta La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
3. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Directivo.
4. Dar los respectivos aportes para la conformación del patrimonio de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.



5. No generar ninguna clase de división política, económica y filosófica dentro de la estructura de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
6. Conocer y acatar los estatutos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS y su reglamento interno.
7. Participar activa y regularmente en la realización de la Asamblea General.
8. Cumplir con las responsabilidades propias de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
9. Denunciar ante la Asamblea General las irregularidades que atenten contra La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
10. Propender por el desarrollo y el fortalecimiento de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS tienen los siguientes derechos:

1. Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
2. Participar, con la representación establecida estatutariamente, en las Asambleas Generales, elegir y ser elegidos para formar parte de los demás órganos directivos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
3. Hacerse representar por La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS ante las autoridades y, en general, ante cualquier institución o persona, cuando así convenga a sus objetivos y propósitos, y los órganos competentes de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS o consideren conveniente.
4. Definir y cumplir los objetivos institucionales de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos.
5. Presentar las iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.

6. Representar a La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS en eventos nacionales, regionales, locales e internacionales, por designación de la Asamblea General y el Consejo Directivo.
7. Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos u otros.
8. Los demás que surjan de su condición de miembros de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES: Se prohíbe expresamente a los miembros de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS:

1. Difundir y suministrar información de carácter confidencial sin la previa autorización del Consejo Directivo.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
3. Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
4. Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica.
5. Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.
6. Usar los bienes de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS o de la entidad miembro con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 14. SANCIONES: La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos:

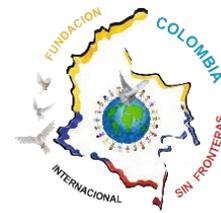
1. Amonestaciones.
Serán impuestas por el Comité Directivo.
2. Suspensión temporal de la calidad de miembro

El Comité Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 2.1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida.
 - 2.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 2.3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.
3. Pérdida de la calidad de miembro. La pérdida de la calidad de miembro de la Corporación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:
- 3.1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Comité Directivo.
 - 3.2. Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Otras sanciones.- También podrá imponer La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

ARTICULO 15. RETIRO DE MIEMBROS: En el evento de disolución y liquidación o si llegaren a tener motivos para retirarse de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la fecha del retiro y no quedando por ello exonerados del pago de cuotas pendientes. Con la comunicación en que así lo notifiquen deberán enviar copia del acta de la sesión en la cual el órgano competente haya tomado la respectiva decisión. En todo caso al producirse el retiro, la persona natural de que se trate deberá estar a paz y salvo por todo concepto con La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.





CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 16. La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS será administrada por la Asamblea General, la Consejo Directivo, el Representante Legal y tendrá un Fiscal y un tesorero.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, extraordinarias y ordinarias, y será un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General esta constituida por todos los miembros de la asociación organización, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 19. Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Consejo Directiva o la persona que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 20. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de en antelación. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por un representante legal (gerente, presidente, director, etc.), mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico, expresando el asunto para tratar (orden del día). Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por la falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que representen por lo menos el 10% del total de los asociados. En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

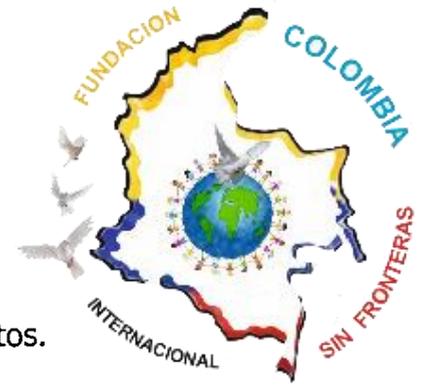
ARTICULO 21. La Asamblea General, constituye el órgano máximo de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS y estará presidida por la Consejo Directivo y demás miembros asociados que conforman los diferentes comités.



ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General:

- 1.** Propender por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- 2.** Determinar programas de trabajo a través de diferentes comités.
- 3.** Elegir los integrantes de la Consejo Directivo.
- 4.** Aprobar y modificar los presentes estatutos en lo que considere necesario.
- 5.** Aprobar los aportes voluntarios para financiar necesidades internas de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
- 6.** Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, fijar la orientación y política generales de sus actividades y darse su propio reglamento.
- 7.** Elegir y remover libremente a los miembros del Comité Directivo, de acuerdo a las directrices regionales.
- 8.** Crear premios y condecoraciones al mérito profesional, científico, tecnológico, cívico o de servicio, a nivel individual o colectivo, dentro de los ámbitos que constituyen el objeto de la Corporación, los cuales serán asignados por el Comité Directivo.
- 9.** Señalar, si lo estima pertinente, los aportes que deben hacer los miembros asociados.
- 10.** Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.
- 11.** Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere una mayoría de los votos de los miembros de la asamblea inscritos. El Libro de Registro de Miembros debe ser enviado a la dirección ejecutiva antes de que esta comience sus actividades.
- 12.** Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- 13.** Ordenar las acciones que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Fiscal.





14. Reformar los estatutos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
15. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

PARRAGRAFO: Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, y absoluta para la reforma de los estatutos que requiera mayoría de las dos terceras partes. De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Comité Directivo y el Director Ejecutivo. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia Asamblea en esa misma sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, previa convocatoria del Comité Directivo, en su defecto, por derecho propio, en la sede principal de la Corporación. Esta reunión puede llevarse de manera virtual, acordada por la dirección ejecutiva. La Asamblea General también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que lo acuerde la totalidad de los miembros asociados de la Corporación cuando estén presentes; o previa convocatoria del Comité Directivo o del Director Ejecutivo. En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda de la convocatoria, salvo aquellos que aprueben por lo menos las tres cuartas partes de los miembros asociados asistentes a la respectiva Asamblea General, una vez agotado el orden del día. Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro de la Corporación, a la dirección que tenga registrada en el Libro de Registro de Miembros, con antelación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día. El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Corporación y el decisorio por la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente. No obstante lo anterior, transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentran debidamente representados un número plural no inferior al veinte por ciento (20%) de los miembros activos, salvo para reforma estatutaria o disolución.





CONSEJO DIRECTIVO

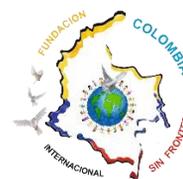
Artículo 23. Consejo Directivo esta compuesta por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, fiscales, vocales elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año contados a partir de la elección. La dirección y cumplimiento de los objetivos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS, estará a cargo del Consejo Directivo.

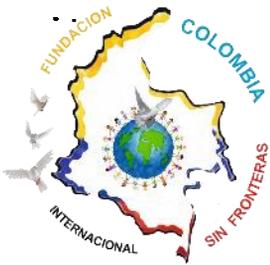
PARAGRAFO: Cuando por ineficiencia e inasistencia comprobada de uno o más de sus miembros, la asamblea general previas convocatoria de dicha Junta directiva se procederá a establecer la causal de exclusión cuando un integrante del Comité Directivo pierda el carácter en virtud del cual se le eligió, se considerará vacante el respectivo renglón y será provisto provisionalmente por el mismo órgano mediante el sistema de cooptación, hasta tanto no se reúna la Asamblea General y proceda a efectuar el reemplazo en propiedad. Al efectuar la correspondiente designación, el Comité Directivo mantendrá la representación regional e institucional que se expresaba en aquel de sus integrantes respecto a cuyo renglón se configuró la vacancia. De igual manera se procederá en los casos de muerte, incapacidad permanente, inhabilitación por causas establecidas en la ley o renuncia de los integrantes del Comité Directivo. El Comité Directivo podrá integrar, cuando lo estime pertinente, los Comités Financiero, de Admisiones o Afiliaciones y de Veeduría, así como los demás específicos cuyo funcionamiento considere necesario y podrá delegar en ellos parte de sus funciones

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Programar las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo los presentes estatutos.
2. Trabajar para que de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS cumpla los objetivos propuestos.
3. Procurar porque de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS participe en el mayor número de las actividades programadas.
4. Rendir trimestralmente un informe de las actividades realizadas.
5. Convocar anualmente a la Asamblea General para una nueva elección del consejo directivo.
6. Señalar, dentro del marco de la orientación y políticas generales fijadas por la Asamblea General, líneas de acción, planes y programas





específicos, encauzados a cumplir el objeto de la Corporación y a proyectarla hacia el futuro; velar por su cumplimiento, así como por el adecuado funcionamiento de la Corporación.

- 7.** Darse su propio reglamento y expedir los reglamentos de admisión de miembros, de sanciones y demás a que haya lugar, conforme a estos estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General.
- 16.** Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
- 17.** Decidir sobre la admisión o exclusión de miembros asociados de la Corporación.
- 18.** Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios de la Corporación o la exclusión de miembros por las causales señaladas en estos estatutos, y sustentar tales proposiciones.
- 19.** Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo; asignarle su remuneración; e impartirle las órdenes que juzgue convenientes para la buena marcha de la Corporación.
- 20.** Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar o ejecutar los actos y contratos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 37 de los presentes estatutos.
- 21.** Crear, modificar o reorganizar la estructura operativa y administrativa de la Corporación necesaria para su buen funcionamiento.
- 22.** Examinar, cuando lo estime conveniente, los documentos y cuentas de la Corporación y someter a aprobación de la Asamblea General, los estados financieros de fin de ejercicio; autorizar auditorías internas o externas, velar porque se cumplan a cabalidad los procedimientos de autorregulación que establezca la Asamblea General y ordenar el desarrollo de las investigaciones que se requieran.
- 23.** Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- 24.** Señalar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los miembros asociados; fijar la forma de hacer el pago tanto de tales cuotas como de los aportes que para los miembros asociados señale la Asamblea General, en su caso; establecer incentivos por el pago anticipado o sanciones por retraso; y fijar las tarifas y derechos por los bienes y servicios que ofrezca la Corporación.
- 25.** Autorizar la participación de la Corporación, a cualquier título, en otras personas jurídicas, conforme a lo previsto en estos estatutos.





26. Estudiar, aprobar o no el informe anual de actividades de la Corporación que le presente el Director Ejecutivo y presentar a la Asamblea General las consideraciones que estime pertinentes sobre la aplicación de los procedimientos de autorregulación que dicha Asamblea haya establecido previamente.
27. Estudiar, aprobar o no el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la Corporación y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, con definición de la manera como deben ser cubiertos.
28. Convocar en su debida oportunidad a la Asamblea General Ordinaria o pedir al representante legal, cuando lo juzgue conveniente, que convoque a la Asamblea General Extraordinaria.
29. Establecer sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
30. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, tanto los estados financieros de fin de ejercicio, como el informe anual de actividades.
31. Las demás que le sean asignadas por los estatutos o por la Asamblea General o que le competan según las normas legales vigentes o por la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son atribuciones del consejo directivo:

1. Nombrar los representantes legales de de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS.
2. Asignar a cualquiera de los miembros de de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS a que desempeñe a una labor en beneficio de la sociedad.
3. Elaborar un plan tentativo de trabajo y presentarlo a la asamblea general para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 26. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente (representante legal, fiscal, etc.) con ocho (8) o quince (15) días de anticipación, mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico. El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada semestre, o



con la frecuencia menor que el mismo señale en su reglamento, según las necesidades de la Corporación, previa convocatoria del Director Ejecutivo; y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o por el Director Ejecutivo, a su propia iniciativa o a petición de la cuarta parte de sus integrantes; o por derecho propio en cualquier momento y lugar, cuando así lo decidan la totalidad de sus miembros.

El Comité Directivo será presidido por el Presidente, quien en sus faltas temporales o absolutas será sustituido por el Vicepresidente o, en defecto de ambos, por quien elijan los asistentes. Actuará como secretario la persona que el Comité designe. En las reuniones extraordinarias únicamente, cuando por circunstancias especiales fuere gravosa o difícil la asistencia presencial de los miembros del Comité Directivo o de parte de ellos en la sede principal de la Corporación o en el lugar a donde se haya convocado, podrá hacerse una reunión virtual con los mismos requisitos de convocatoria, quórum y acta, y tomarse decisiones válidas por cualquier medio de comunicación disponible en ese momento, aprovechando el desarrollo e innovación en los usos tecnológicos (electrónicos, digitales, o de cualquiera otra naturaleza, según los avances de la ciencia y la tecnología), siempre y cuando de ello quede prueba documental, la cual se anexará y hará parte del acta correspondiente.

El Comité Directivo será convocado mediante comunicación escrita que se enviará, para las sesiones ordinarias, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación, y para las extraordinarias, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, e indicará la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio de que se traten temas diferentes pero de su competencia. El quórum deliberatorio lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio lo constituirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente. No obstante, transcurrida la hora siguiente a aquella a la cual fue citada la sesión, el Comité Directivo podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentra representada tan siquiera la tercera parte de las personas que lo conforman. Las actas de las reuniones y decisiones tomadas se levantarán en orden cronológico, en un Libro de Actas especial, bajo numeración consecutiva, con los mismos requisitos indicados para las de la Asamblea General, y se firmarán por quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario. Las actas serán aprobadas, de preferencia, en la misma sesión a la cual se refieran o en la subsiguiente.



Artículo 27. De acuerdo con los objetivos fundamentales de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS, el presidente será el representante legal y jurídico de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS, presidirá todas las sesiones y será igualmente el presidente de la junta Directiva. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente y el Vicepresidente continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse



vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva elección y no se hayan asumido sus funciones.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son Funciones del presidente:

1. Llevar la presentación de de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS ante los organismo nacionales e internacionales, alcaldías, departamentos entre otros organismos públicos y privados en los actos que intervenga esta organización.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
3. Autorizar al tesorero que no estén previsto previa aprobación de la Junta Directiva.
4. Abrir y cerrar sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de socios.
5. Presentar a la asamblea los informes de las labores cumplidas por los comités respectivos.
6. Firmar las actas de las sesiones y demás documentos necesarios.
7. Presidir las sesiones del Comité Directivo.
8. Velar, con arreglo a las pautas trazadas al respecto por el Comité Directivo, por el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Corporación.
9. Suscribir las actas de las reuniones del Comité Directivo.
10. Las especiales que le señale la Asamblea General o el Reglamento del Comité Directivo.
11. Representar al Comité Directivo ante terceros y ante las distintas entidades públicas y privadas.
12. Reemplazar al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o accidentales.
13. Las demás funciones inherentes a su cargo





ARTICULO 29. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:

1. Por ausencia del presidente ocupará su cargo el Vicepresidente, quien es el inmediato en jerarquía, y al asumir tales funciones cumplirá los deberes inherentes a ella.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Quien ejerza las funciones de Secretario del Comité Directivo, puede ser nombrado y removido en cualquier momento por éste. Además de llevar los Libros de Actas del Comité Directivo, velará también porque se lleve debidamente el Libro de Actas de la Asamblea General y será el encargado de expedir las constancias sobre el carácter fidedigno de las transcripciones de las Actas de dichos órganos.

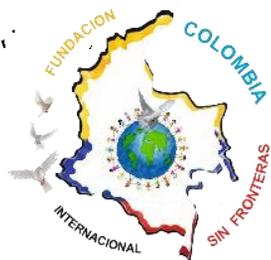
Son funciones del secretario:

1. Llevar cuidadosamente las actas y anotaciones de las reuniones.
2. Recibir y archivar las respectivas correspondencias llegadas a esta organización.
3. Firmar las actas de las sesiones, demás documentos y hacerlos circular debidamente.
4. Difundir ante los medios de información previa aprobación de la junta Directiva, las labores realizadas y las posibles a desarrollar. El secretario, no obstante actuará bajo la dirección del presidente y de la Junta Directiva, será el intermediario entre la Junta Directiva y los miembros de la Asociación.

ARTICULO 31. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero:

1. Rendir todas las sumas de dinero recaudados por la organización y depositarla en el Banco elegido por la Junta Directiva; y efectuará los pagos autorizados mediante presentación de recibos.
2. Llevar un libro de contabilidad donde conste los ingresos y egresos.
3. Hacer los respectivos desembolsos para el pago de las obligaciones contraídas únicamente con la autorización de la Junta Directiva, todos los cheques y comprobantes irán firmados por el tesorero y los dos fiscales de la organización.
5. Presentar ante la Asamblea General.





6. Presentar informes financieros ante la Asamblea General, cuando estime conveniente.

ARTICULO 32. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal:

1. Firmar los cheques y comprobantes para efectuar desembolsos.
2. Verificar la exactitud de los balances e informes de tesorería.

ARTICULO 33. FUNCIONES VOCAL: Son funciones del vocal:

1. Ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido para los miembros de la Junta Directiva; teniendo como deber las vacantes en los casos que sean requeridos por la directiva o el presidente de la organización.
2. Velar por el orden en las reuniones.
3. Fomentar un ambiente favorable en el recinto de las reuniones.
4. Prestar ante la Asamblea General las personas de una u otra forma se vincule a la organización.
5. Cerciorarse de que las operaciones de la Corporación se ajusten tanto a las normas legales como estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
6. Informar oportunamente y por escrito al Director Ejecutivo, al Comité Directivo, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Corporación.
7. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones que sean necesarias.
8. Inspeccionar constantemente los bienes de la Corporación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título maneje la Corporación.
9. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General o al Comité Directivo o a la Dirección Ejecutiva, cuando lo juzgue pertinente.





10. Velar porque se dé estricto cumplimiento a los procedimientos de autorregulación establecidos por la Asamblea General o el Comité Directivo.
11. Presentar al Comité Directivo un informe anual sobre el desarrollo de su gestión. que le señalen las leyes, los estatutos y las que siendo compatibles con ellas, le encomienden la Asamblea General o el Comité Directivo.

ARTICULO 34. DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo será designado por el Comité Directivo para períodos de dos (1) años, pero podrá ser removido por el mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por el presidente del Comité Directivo, con las mismas facultades. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Serán funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Corporación. Para operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLM) necesita autorización del Comité Directivo.
2. Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Corporación, y, en general, la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y del Comité Directivo, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.
3. Cursar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, del Comité Directivo y convocar a esos mismos órganos a reuniones extraordinarias, cuando lo estime pertinente.
4. Mantener informado al Comité Directivo sobre la situación y las actividades de la Corporación.
5. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General, el Comité Directivo y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.
6. Dirigir la Oficina de Enlace, dependencia encargada de coordinar y mantener los nexos entre los Nodos, con la capacidad de gestionar y



liderar procesos y acciones que permitan el avance de la Red. Tendrá entre sus funciones afianzar los nexos entre el Gobierno Nacional y los Nodos, y permitir la conectividad entre los nodos y al interior de los mismos.



NIT N° 900295198 - 1

Fundación Colombia Sin Fronteras
Internacional

El servicio una fuente de felicidad



CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisiones de la autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 37. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 38. Terminado el trabajo de liquidación cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

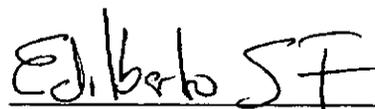
Artículo 32: Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan vacíos que pudieren tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de La FUNDACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha del tres de enero de 2009 (03-01-2008).



Presidente
C.C. N° 80143.586



Secretario
C.C. N° 17.958.399

